

TAMASOPO, S.L.P.

A QUIEN CORRESPONDA:

SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA \$	20,000	4.00
		\$ 20,001		\$ 40,000	5.00
		\$ 40,001		\$ 50,000	6.00

		\$ 50,001		\$ 60,000	7.00
		\$ 60,001		\$ 80,000	8.00
		\$ 80,001		\$ 100,000	9.00
		\$ 100,001		\$ 300,000	10.00
		\$ 300,001		\$ 1,000,000	11.00
		\$ 1,000,001		en adelante	16.00

2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA \$	20,000	6.00
		\$ 20,001		\$ 40,000	7.00
		\$ 40,001		\$ 50,000	8.00
		\$ 50,001		\$ 60,000	9.00
		\$ 60,001		\$ 80,000	10.00
		\$ 80,001		\$ 100,000	11.00
		\$ 100,001		\$ 300,000	12.00
		\$ 300,001		\$ 1,000,000	16.00
		\$ 1,000,001		en adelante	17.00

3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA \$	100,000	15.00
		\$ 100,001		\$300,000	17.00
		\$ 300,001		\$ 1,000,000	19.00
		\$ 1,000,001		\$5,000,000	20.00
		\$ 5,000,001		\$ 10,000,000	22.00
		\$ 10,000,001		en adelante	25.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.


C. PATRICIO APARICIO QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS